

GACETA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE PUERTO-RICO.

DEL MARTES 13 DE JUNIO DE 1837.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 8 de Marzo.

Continúa el discurso del lord Palmerston pronunciado en la Cámara de los Comunes relativo à España, principiado en la Gaceta anterior.

Dice S. S. que es indudable haber principiado la lucha antes de la cuestion de privilegios. En el dia es seguro que la disputa versa sobre la sucesion en el trono. Un honorable miembro me ha recordado que en el folleto del capitán Henningsen se asigna esta causa à la guerra. Y siendo por la cuestion de privilegios por la que el pueblo de las provincias Vascongadas pelea, ¿como es que los grandes propietarios del pais estan por la Reina Isabel, y no por D. Carlos? ¿Como es tambien que siendo mera cuestion de privilegios, las ciudades estan por la Reina, y no por D. Carlos? ¿Como es que Vitoria y Bilbao estan del lado de la Reina, a pesar de hallarse afectados los privilegios mercantiles que interesan mas à sus habitantes que à los de las montañas? ¿Por qué esto? Porque estos privilegios no son de tanto valor como se supone. Las provincias Vascongadas conocen las ventajas de sus privilegios, cuando el resto de España sea gobernado de un modo arbitrario y despótico; pero cuando lo demas de España sea libre, aquellos privilegios cesaron de tener tanto valor para sus habitantes. Sabido es que los habitantes mismos en algunas ocasiones han pedido en cierto modo se les cercenasen sus privilegios, porque por venturosos que les fuesen respecto à otros paises, permanecian separados del resto de España y mirados como extrangeros y forasteros en su propio pais. (Oid, oid, oid). Cualquiera que sea la simpatía que se tenga para con hombres que pelean por sus antiguas libertades, es preciso no obstante examinar detenidamente el verdadero estado de la cuestion, estado que exige sean alterados sus sentimientos, especialmente cuando se les ve como hombres que pelean contra la libertad, y no à favor de ella. (Aplausos).

Es hermosísimo el efecto que la libertad ha producido en las provincias Vascongadas: los auxilios materiales se encuentran muy difundidos en la poblacion; las aldeas son felices, los caseríos presentan un aspecto sumamente risueño, las colinas estan cubiertas de abundantes frutos, los campos rebosan, los caminos estan bien entendidos; en una palabra todo presenta diverso aspecto que en lo demas de España. ¿Y cuál es, si lo reflexionamos bien, la causa de este contraste entre las provincias Vascongadas y el resto de España? Se hallará facilmente: aquellas provincias son felices à causa de que gozaban un estado comparativamente de libertad respecto à las demas. ¿Y por qué no se ha de extender à vista de esto semejante beneficio al resto de España? (Aplausos). Siendo apasionado de la libertad no debe intercederse en concederla à medias como privilegio, sino que para extender los beneficios que han disfrutado las provincias Vascongadas, debería procurarse dar à todos sus paisanos, siguiendo el noble principio de la igualdad, las instituciones municipales que ellas tenian (Aplausos). Recordando lo hecho por el último Gobierno, y especialmente lo relativo à las relaciones extrangeras, confieso he oido con mucho sentimiento las observaciones que se han hecho sobre haber dado à la cuestion un giro mas conforme al carácter y opiniones indi-

nacion, obrando de un modo despótico y arbitrario (Oid, oid, oid).

Esto era lo que suponian algunas personas del Gobierno de que formaba parte el noble lord, y que yo confieso no hará nunca ningun Gobierno à que yo pertenezca. El noble lord ha preguntado si segun aquel tratado debia el Gobierno haber obrado del modo con que lo ha hecho. El mismo que me hace esta pregunta ha pertenecido durante algunos meses à un ministerio. Tambien ha tenido que cumplir dicho tratado, enviando à España armas y municiones; igualmente tuvo que cumplir otro artículo, cuando la Reina de España pidió socorros navales. Esto se vió obligado à hacer el noble lord en virtud del mismo tratado; y ciertamente me causa admiracion que el noble lord parezca no conocer la posición en que ese documento colocó à la Inglaterra, tanto en paz como en guerra. Pero el noble lord debió penetrar necesariamente que nuestros soldados eran auxiliares de la Reina de España, y que no, como ha supuesto, debian participar de todo en la guerra. S. S. dijo tambien que el tratado original y primitivo podia justificarse, pero no asi los artículos adicionales. Debo contestar à este argumento.

El tratado original, dijo el noble lord, consideraba al Portugal como envuelto en la guerra civil, y no juzgaba à la España en el mismo caso. ¿Por qué, pregunto yo ahora, no ha de ser aplicable tanto à España como à Portugal?... El tratado se concluyó cuando esta última nacion estaba en guerra civil; y cuando esta se ha trasladado à España, los mismos que hicieron causa comun con Portugal por medio del tratado en un periodo anterior, estaban obligados à socorrer à la España. Niego por lo tanto que el tratado tenga un objeto tan limitado como ha supuesto el noble lord. Cualquiera que lea el preámbulo de dicho documento, verá como allí se expresa que el objeto para que se ha hecho es para la pacificacion de la Península, expulsando para esto de ella à los dos Infantes. Bajo cualquier punto de vista que se mire, estamos obligados à extender à España la ejecucion de los artículos del tratado. Por ellos debemos suministrar las armas y municiones; ademas hay un artículo particular estipulando la cooperacion naval.

El noble lord ha preguntado qué quiere decir cooperacion naval. No es que unos cuantos marinos ó artilleros se hallen al servicio de España, sino que dispensemos todos los auxilios que esta necesite por mar. La cooperacion naval debe ser extensa, y todos, desde el grumete al capitán, deben prestar su apoyo y proteccion à la nacion que lo ha demandado. El que conozca la historia de la última guerra sabrá que los buques han trasportado tropas de línea, que han obrado en todo como sus aliados, y que en las ocasiones en que ha sido menester han empleado igualmente las velas que el ancla, con la misma ventaja en favor de la causa que sostenian, y sin distincion alguna entre ellos: esto es lo que hacen las fuerzas navales empleadas en las costas del norte de España. Digo pues que en la cooperacion que dispensamos al Gobierno de este pais no hay nada que no esté expresado en el tratado à que nos atenemos. (Oid, oid).

El noble lord ha dicho que la suspension de la ley que prohibia alistarse en bandera extranjera, ha sido desgraciada para el Gobierno. Yo diré por el contrario, que ha sido altamente honrosa para el Gobierno de este pais. (Aplausos). Ejemplos del mismo género pueden hallarse en el mas brillante y distinguido periodo de la historia de la Gran Bretaña. En tiempos de Isabel, y esto debe saberlo el noble lord à quien contestó tanto como yo, eran muy frecuentes so-